COMPLEMENTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No. 1130 DE 2025	
Convenio No.	**1130 DE 2025**
Entidad Contratante	**MUNICIPIO DE TUNJA**
NIT	**891800846-1**
IRDET	**INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR – IRDET**
NIT	**820000807-1**
Representante legal	**RICARDO ANDRES CARO GUEVARA**
Identificación C.C	**74080138**

MIKHAIL KRASNOV, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.000.006.722 expedida en Tunja , en su calidad de Alcalde Mayor de Tunja, en uso de las facultades y funciones contenidas en, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA**, con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente convenio se denomina **el MUNICIPIO** o Contratante por una parte y por la otra **INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR – IRDET** con NIT. 820000807-1 representado legalmente por **RICARDO ANDRES CARO GUEVARA,** identificado con cedula de ciudadanía No 74080138 y quien en adelante se denominara IRDET y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes :

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:	**SIT - 176 CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNJA Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PUBLICA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**
2. PLAZO:	El plazo de ejecución del presente convenio **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025,** contados a partir de la firma del acta de inicio una vez, perfeccionado el convenio y cumplidos los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO. –** Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del convenio el supervisor deberá suscribir con el IRDET el acta de Inicio previo perfeccionamiento del convenio y cumplimiento de los requisitos de ejecución, acta que, deberá ser cargada por el supervisor en el SECOP II.
3. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Los pagos a que se obliga el MUNICIPIO en virtud de éste CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2024 y se afectarán los rubros **A.2.3.9.03.43.01.1604.04** denominado fortalecimiento del programa de fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para conectarnos con entornos de convivencia y paz del Municipio de Tunja-Boyacá. Superávit RP PP, **A.2.3.9.03.43.01.1604.05**

	Construcción, adecuación y dotación de la infraestructura escenarios deportivos y recreativos del Municipio de Tunja. Superávit RP PP, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20251757 expedida por la Oficina de Presupuesto y su financiamiento proviene de RECURSOS PROPIOS
4. OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES GENERALES IRDET** 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. 2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato, siempre que no se opongan a los mismos. 3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 4. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 6. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato. 7. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. 8. El objeto del presente contrato no podrá ser subcontratado. 9. El presente contrato no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Tunja, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato. 10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados. 12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la

oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.

13. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS IRDET

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

a) Realizar un diagnóstico de los escenarios deportivos y recreativos del municipio de Tunja, priorizando aquellos que tengan algún tipo de orden judicial en cabeza de las entidades que suscriben el presente convenio (Alcaldía de Tunja e IRDET) y que tengan relación con las actividades propias del objeto del presente convenio como son: la construcción, adecuación y dotación de infraestructura, escenarios deportivos y recreativos del municipio de Tunja.

b) El IRDET bajo la supervisión de la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Tunja y el Almacén general, y bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del convenio, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las derivadas de este.

c) Realizar el o los procesos contractuales con base en el diagnostico antes descrito y que tenga como objetivo la ejecución de los proyectos denominados "CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACÁ", y "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA FOMENTO A LA RECREACIÓN LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA CONECTARNOS CON ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACÁ" y las demás actividades asociadas a la construcción, adecuación y dotación de infraestructura, escenarios deportivos y recreativos del municipio de Tunja.

d) Aplicar la tabla de retención documental a la documentación generada en desarrollo de las actividades inherentes al objeto del convenio.

e) Dar aplicación al sistema integrado de gestión de calidad de la Entidad y proponer actividades de

	mejoramiento continuo a los procedimientos que tienen a cargo. f) Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/ o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto del convenio. g) Con el acta de terminación y recibo a satisfacción deberá hacer entrega tanto en medio físico como en magnético, de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto del convenio. h) Entregar informes mensuales y cada vez que se solicite sobre algo en particular a la Secretaría de Infraestructura Territorial y Departamento Administrativo de Gestión de Bienes, Servicios y Función Pública sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto del convenio, en los formatos que se soliciten por el supervisor. i) Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del convenio y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias. j) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del convenio siempre que no se oponga a sus cláusulas. k) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del convenio y que sean determinadas por el supervisor.
5. VALOR	**QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($538,853,749.94) M/CTE.** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
6. FORMA DE DESEMBOLSO	El Municipio de Tunja transferirá los recursos del presente convenio, la suma QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($538,853,749.94) M/CTE, los cuales serán Girados al IRDET dentro de los cinco días siguientes al perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Aval de giro de recursos por parte del supervisor o del ordenador del gasto del municipio de Tunja
7. GARANTÍA	En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos

	2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del convenio, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.
8. SUPERVISOR	Será ejercida por intermedio de la Ingeniera LINA MARIA BAUTISTA AVELLANEDA, Secretaria de Infraestructura Territorial quien o haga sus veces como supervisor Principal y GUSTAVO LÓPEZ AVELLA, como Almacenista, adscrito al Departamento Administrativo de Gestión de Bienes, Servicios y Función Pública del Municipio de Tunja, quien haga sus veces, como supervisor subsidiario quienes se encargarán de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del convenio, quienes velarán por los intereses de este y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias. Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato, y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. Así mismo, será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del Convenio, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras, las siguientes: **ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN CONJUNTAS A CARGO DEL ALMACENISTA Y SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL** 1). Control Administrativo. a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del INSTITUTO. b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recibir la correspondencia del INSTITUTO y hacer las observaciones que estime convenientes, al Alcalde de la ciudad o su delegado, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato.

	f). Informar a la Unidad Especial de Contratación Estatal del Municipio de Tunja, sobre los incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del INSTITUTO. g). Informar al Alcalde o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. h). Requerir al INSTITUTO sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. i). Suscribir las actas de iniciación y terminación. k). Proyectar y suscribir junto con el INSTITUTO, las actas del Contrato. l). Recomendar al Alcalde de la ciudad o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa justificación y motivación. m). En caso de que, se presenten situaciones que requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde de la ciudad o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). Control Financiero.** a). Controlar los desembolsos que se deban efectuar por parte del MUNICIPIO, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Velar por la correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. c). Coordinar con la división de presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Convenio. **ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN A CARGO DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL QUIEN O HAGA SUS VECES** **Control Técnico.** a). Velar y verificar que el INSTITUTO cumpla con la calidad del objeto contractual. b). Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO. c). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. d). Verificar que las solicitudes del INSTITUTO estén debidamente sustentadas; de no ser así, solicitará al

	contratista la información o los documentos que se requieran para resolver de fondo. e). Realizar visitas cuando se necesario, para verificar el estado de los inmuebles a intervenir. e). Realizar la supervisión técnica, contable y financiera del Convenio. **ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN A CARGO DEL ALMACENISTA, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y FUNCIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TUNJA:** a). Velar por la continuidad de cuidar y mantener el bien inmueble y los bienes muebles cargo del municipio. b). Entregar los bienes inmuebles y bienes muebles l INSTITUTO exclusivamente para el adelanto de las actividades construcción, adecuación y dotación de infraestructura, escenarios deportivos y recreativos. c). Permitir en cualquier momento, el ingreso del personal del INSTITUTO y del contratista derivado de la presente contratación, a efecto de realizar para el adelanto de las actividades construcción, adecuación y dotación de infraestructura, escenarios deportivos y recreativos. d). Realizar la supervisión técnica, administrativa del CONVENIO **NOTA.** Conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
9. INDEMNIDAD	IRDET mantendrá indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales u otras causas que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y hasta la liquidación definitiva del contrato.
10. RIESGOS	El **MUNICIPIO** e **IRDET** se obligan en virtud del presente convenio a asumir la matriz de riesgos anexa en los estudios previos.
11. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	**N/A**

12. CAUSALES DE TERMINACIÓN	Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad; **b)** Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, y **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por las demás causales dispuestas en el ordenamiento jurídico. La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes.
13. MULTAS	**N/A**
14. CLAÚSULA PENAL	**N/A**
15. CADUCIDAD	Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **IRDET**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie, a criterio del MUNICIPIO, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto administrativo motivado, lo dará por terminado, y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **Parágrafo.** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
16. RELACIÓN LABORAL	Por tratarse de un convenio interadministrativo reglamentado por el decreto 1082 de 2015 **EL IRDET** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con EL MUNICIPIO.
17. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	**N.A**
18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**IRDET** declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. **Parágrafo.** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9 de la Ley 80 e 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.
19. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de arreglo directo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

20. RESPONSABILIDAD DEL IRDET	**IRDET** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
21. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "*intuito personae*" y, por lo tanto , EL IRDET no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.
22. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **Parágrafo 1.** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **IRDET** y el **SUPERVISOR. Parágrafo 2.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
23. LIQUIDACIÓN	Conforme a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 "*La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*". Sin embargo, si los hechos y las circunstancias lo requieren, la entidad podrá adelantar la liquidación conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
24. RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato se encuentra sometido en el marco de la Constitución política de 1991 y a la Ley, en especial a las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
25. DOCUMENTOS INTEGRATES DEL CONVENIO	Hacen parte del presente convenio todas las actuaciones y documentos expedidos por la entidad estatal durante el proceso de contratación, esto es, en las etapas precontractual, contractual, y pos contractual.
26. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCCIÓN	El presente convenio se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el IRDET y la aprobación de la garantía en aquellos casos en que se exija.
27. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
28. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	IRDET deberá guardar estricta reserva sobre toda la información, documentos y datos personales a que tenga

	acceso en desarrollo del ejercicio de su actividad contractual. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio ni información, ni documentos a terceros, sin previa autorización del MUNICIPIO. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación del contrato. En caso de que EL MUNICIPIO tenga prueba de que IRDET ha divulgado cualquier tipo de información, documentación o datos personales que estén sometidos a reserva, relacionados con el presente contrato, IRDET indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al MUNICIPIO. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información, los documentos o los datos personales deban ser revelados por requerimiento de las autoridades en ejercicio de sus competencias, por mandato legal, o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. **Parágrafo.** La presente cláusula estará sometida a las disposiciones legales vigentes, sobre Habeas Data (Ley 1581 de 2012), artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
29. PROPIEDAD INTELECTUAL:	Las obras y los derechos de propiedad que se generen como producto de la ejecución de trabajos y actividades del objeto del presente contrato pertenecen a la Alcaldía Mayor de Tunja. IRDET recibirá a cambio de los trabajos contratados, la remuneración pactada y acordada y cederá los derechos patrimoniales al MUNICIPIO. Lo anterior, encuentra su fundamento en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. Así mismo, IRDET garantiza que los trabajos y servicios prestados AL MUNICIPIO por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. De la misma forma se garantizará la titularidad de los derechos morales sobre las obras producto del presente convenio.
30. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente

	efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL **MUNICIPIO**, en la Calle 19 No. 9-95 Edificio Municipal de Tunja. **b). IRDET**, en el municipio de Tunja calle 12 No 4 -81 Barrio San Antonio , Tel: 3108159836 email: gerencia@irdet.gov.co
31. FIRMA ELECTRÓNICA	IRDET acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No. 1130 DE 2025 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	